

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 21 de diciembre de 2019.

No. 102

Folleto Anexo

ACUERDO N° 218/2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN LAS
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO
INDUSTRIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL**

2019

SIN TEXTO

LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIONES IV Y XLI Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA; 1, FRACCIÓN IV; 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 1, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ASÍ COMO 28, 29, 31 Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y

C O N S I D E R A N D O

Conforme al Presupuesto de Egresos que las personas integrantes del H. Congreso del Estado aprueben para cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, destinado a operar los programas a su cargo, la Dependencia deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio de gasto público, constituyéndose en herramientas técnicas de control y evaluación del impacto presupuestal en la población objetivo, en documentos base para auditar y fiscalizar, que permitan agilizar la comprobación, vigilancia, obtención de información, transparencia y sirva como un medio eficiente para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados, generando a su vez los indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los servidores públicos.

El Programa Presupuestario “Fortalecimiento y Desarrollo Industrial” en el ejercicio 2019, es financiado a través de reasignaciones de recursos estatales de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, reportando un gasto para el ejercicio fiscal de 2019 de \$12,956,336.00 pesos.

El Programa Presupuestal Fortalecimiento y Desarrollo Industrial 2019, a través de su Matriz de Indicadores para Resultados, identifica su contribución a un objeto de alto nivel, definiendo el fin como “Contribuir al incremento de la generación, crecimiento y competitividad de las medianas y pequeñas empresas MiPyMEs

chihuahuenses, a través del incremento de la participación en las cadenas de valor global de las capacidades de las MiPyMEs de la industria de la transformación del estado”.

Además, que el Programa Presupuestario identifica los servicios que entrega a su población objetivo de las MiPyMEs de la industria de la transformación del estado, a través de los componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados “MIR”, los cuales son los siguientes:

- I. C01. Apoyos económicos a MiPyMEs del sector de la transformación otorgados.
- II. C02. Servicios de asesoría a las MiPyMEs del sector de la transformación brindados.

Por otra parte, el Programa identifica claramente su contribución al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 y al Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2017-2021.

Este Gobierno se ha propuesto transitar a una política de desarrollo de capacidades, inscrita en el concepto de un desarrollo económico incluyente, centrado en la movilidad social real.

Una política integral implica evolucionar de una administración pública fragmentada a una intervención articulada y focalizada de todos los órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal; de la sociedad civil y la iniciativa privada. Por ello se convoca a todos los actores para participar de manera articulada, en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Industrial 2019.

Para esta administración la transparencia es un eje central sobre el cual se deben llevar a cabo todas las políticas públicas de este gobierno y dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por lo cual es necesario fomentar una ciudadanía responsable, que participe activamente en el combate a la corrupción y a la impunidad, así como en el desarrollo de un gobierno más eficiente y con gran espíritu de servicio en un

contexto de mejora que dentro de la implementación de este Programa Presupuestario, dé la pauta para lograr la adecuada rendición de cuentas previniendo la discrecionalidad y evitando las desviaciones de recursos.

El Programa Presupuestario en mención con número de clave presupuestaria 1S03919/E203T2 opera a través de los Departamentos de Desarrollo Industrial y Evolución Industrial, de la Dirección de Industria perteneciente a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

Es responsabilidad del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a través de la Dirección de Industria, fortalecer el desarrollo industrial del Estado de Chihuahua para incrementar de forma sustentable el desarrollo de las capacidades de los sectores productivos de la industria de transformación en el estado, por lo que señala que formulará los programas y convenios para impulsar el crecimiento y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas de la industria de la transformación

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, así como con el propósito de contar con un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados al Programa Presupuestario "Fortalecimiento y Desarrollo Industrial 2019", he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 218/2019

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento y Desarrollo Industrial, para el ejercicio fiscal 2019, para quedar redactadas de la siguiente forma:

INTRODUCCIÓN

En el actual entorno internacional la economía se mueve a pasos acelerados y la competencia entre las empresas exige más productividad e innovación, así como velocidad de respuesta y sensibilidad a las nuevas necesidades de los mercados.

Actualmente el diagnóstico de la competitividad en México y en específico en Chihuahua refleja algunas problemáticas clave. En el caso de las MiPyMEs establecidas en Chihuahua, mismas que representan el 97% del total de establecimientos en el Estado, pero que cuentan con solo el 18% del empleo, se detectan problemas en las estrategias de comercialización, en la búsqueda de clientes, en la adaptación de los productos. Además de un marcado problema de productividad al no saber aprovechar de manera más eficiente el tiempo y los recursos que impactan en la calidad de los productos y servicios ofrecidos y que dificulta su integración a la cadena de proveeduría de la industria en el Estado. Es por ello que es de suma importancia brindar atención prioritaria a este sector, que nace y crece sin una estructura sistematizada, quedando en desventaja competitiva y comparativa en el mercado local y en el de exportación, perdiendo la oportunidad de crecer en ventas, productividad y calidad.

Chihuahua participa con el 14% de las exportaciones no petroleras del país, lo que lo coloca como el principal exportador de la República Mexicana. Esto se debe a la fuerte presencia que existe de la Industria Manufacturera de Exportación. La mayoría de las exportaciones se concentran en Ciudad Juárez, con el 78% de las exportaciones y en la ciudad de Chihuahua con el 19%.

En los últimos 40 años la industria manufacturera en el Estado de Chihuahua ha evolucionado de procesos simples y elementales, a procesos complejos con un alto nivel de industrialización y valor agregado. Lo anterior se ve reflejado en la importancia relativa de esta industria en el Producto Interno Bruto de la Entidad, pasando de representar el 12% del mismo en la década de los setentas del siglo pasado a un 22%, actualmente esta industria concentra el 52% del empleo total estatal, en donde de acuerdo con los últimos censos económicos realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la tercera parte se concentra en la Industria Automotriz, el 25% en la Industria Electrónica, el 8% en la Industria de Alimentos; el 7% en la Industria Metalmeccánica, el 5% en la Industria del Hule y Plástico y el 3% en la Industria Aeroespacial, que en los últimos cinco años ha tenido un crecimiento del 40% en su plantilla laboral, siendo la mayor del país.

Sin embargo, el Estado de Chihuahua cuenta con un bajo desarrollo de proveeduría nacional hacia la industria de transformación y con una tendencia descendente ya que en 2014 se participaba con el 6% de la demanda y en 2016 la participación disminuyó a 3%. En comparación, a nivel nacional dicho porcentaje es de 25%, las empresas tractoras de manufactura se enfrentan a los altos costos que significa buscar y tener proveedores que cumplan con la normatividad requerida, así como la falta de personal capacitado y calificado.

Los proveedores directos e indirectos se enfocan en gran medida en el suministro de servicios: renta de inmuebles, seguridad, limpieza, papelería, consultoría, entre otros y no a la proveeduría de insumos para la producción. Así mismo, por la insuficiente transferencia de tecnologías, los proveedores locales tienen poco acceso a procesos productivos de alto valor agregado.

Otro de los problemas a que se enfrentan los proveedores son los ciclos de pago de la gran industria, que en algunas ocasiones son de hasta 120 días, por lo que las micro y pequeñas empresas no pueden competir con los grandes proveedores. El volumen de producción es otro de los retos medulares para la industria nacional, que en su gran mayoría carece de las economías de escala suficientes para atender los niveles de pedido de la Industria Exportadora.

Finalmente, existe también como problemática la limitada oferta de empleos, por lo que el auto empleo y el emprendimiento, en todos sus niveles, se vuelve una alternativa pero que enfrenta obstáculos como el poco conocimiento de trámites gubernamentales y sobre todo el escaso conocimiento del mercado, la insuficiente capacitación para el trabajo y el difícil acceso a financiamientos para el desarrollo.

Para el Gobierno del Estado de Chihuahua es prioritario que las empresas establecidas en la entidad federativa, cualquiera que sea su tamaño, cuenten con las herramientas para adaptarse apropiadamente a los cambios de modelos, sistemas, procesos, procedimientos, tecnologías y al personal que el mercado requiere. Por ello desde la Dirección de Industria se ofrece, además de asesoría, un paquete variado de estímulos consistentes en apoyos económicos, apoyos

para capacitación, certificación en sistemas de calidad y procesos productivos, así como incentivos fiscales estatales.

Con lo anterior se busca que tanto las MIPyMEs como las grandes empresas de capital nacional o extranjero incrementen su competitividad a nivel nacional e internacional y sean capaces de responder con efectividad ante las exigencias de sus clientes o usuarios.

Por ello, se busca impulsar el crecimiento y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas de la industria de la transformación en el estado, a través de asesorías, apoyos económicos, capacitación, certificaciones en sistemas de calidad y procesos productivos, e incentivos fiscales. Es por lo anteriormente descrito, que el Gobierno del Estado implementa el Programa 1S03919 Fortalecimiento y Desarrollo Industrial 2019 a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, así como de la Dirección de Industria.

El desarrollo de la competitividad de las grandes empresas industriales, así como de las MiPyMEs dedicadas a la transformación son consideradas una prioridad de los gobiernos federal y estatal; por lo cual los alcances del Programa 1S03919 Fortalecimiento y Desarrollo Industrial 2019, se encuentran incluidos en los planes de desarrollo correspondientes de la siguiente manera:

I. Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018.

Eje 4.	México Próspero.
Tema 8.	Fomento económico, política sectorial y regional.
Objetivo 4.8.	Desarrollar los sectores estratégicos del país.

II. Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021.

- Eje 2. Economía, Innovación, Desarrollo Sustentable y Equilibrio Regional.
- Objetivo 3. Incrementar la generación, crecimiento y competitividad de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas “MiPyMEs” chihuahuenses.
- Estrategia 3.1. Impulsar programas de incubación y de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas “MiPyMEs” de Chihuahua para vincularse a las cadenas de valor de forma competitiva.

III. Así mismo al Programa de mediano plazo de Innovación y Desarrollo Económico 2017 – 2021.

- | | | |
|-------------|--------------|---|
| Tema | PS0301. | Fortalecimiento Industrial. |
| Objetivo: | PS03010001 | Incrementar la generación, crecimiento y competitividad de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas “MiPyMEs” chihuahuenses. |
| Estrategia: | PS0301000101 | Fortalecimiento de las capacidades de los clústeres y los agrupamientos industriales en el Estado. |
| Estrategia: | PS0301000102 | Fomentar el empleo en zonas y localidades marginadas por medio del impulso a los sectores de las micro y pequeñas industrias de las regiones. |
| Estrategia: | PS0301000103 | Desarrollar proveedores de insumos que integren las cadenas productivas. |

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Sección I De la Terminología y Acrónimos

Artículo 1.- Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Apoyos Económicos:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los Entes Públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones, mantener los niveles de precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, así como para el fomento de las actividades económicas, industriales o de servicios.
- II. **Clúster o Agrupamientos Industriales:** Grupo de empresas interrelacionadas que trabajan en un mismo sector industrial y que colaboran estratégicamente para obtener beneficios comunes.
- III. **FIDEAPECH:** Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el estado de Chihuahua.
- IV. **Industria de la Transformación:** Responsable del procesamiento de varios insumos o materias primas, de tal forma que éstas puedan ser transformadas en nuevos artículos o bienes de consumo humano.
- V. **ITE:** Institución Técnica de Evaluación.
- VI. **Matriz de Indicadores para Resultados:** Herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con

claridad los objetivos del Programa Presupuestal y su alineación con aquellos de la planeación nacional y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos acerca de los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del Programa.

- VII. **MiPyMEs:** Empresas legalmente constituidas estratificadas con base en el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como con el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009:

Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$ 100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$ 100.01 hasta \$250	250

- VIII. **PAE:** Programa Anual de Evaluación.
- IX. **PbR/SED:** Presupuesto basado en Resultados / Sistema de Evaluación del Desempeño.
- X. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política acerca de las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.
- XI. **PRODECH:** Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.
- XII. **Programa:** Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Industrial.
- XIII. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Industrial 2019 vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.
- XIV. **SIDE:** Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.
- XV. **UTE:** Unidad Técnica de Evaluación del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Sección II

Del Objetivo de las Reglas de Operación

Artículo 2.- Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo general impulsar el crecimiento, competitividad, así como la participación en las cadenas de valor global de las micro, pequeñas y medianas empresas de la industria de la transformación del estado; a través de asesorías, apoyos económicos, capacitación, entrenamiento y certificaciones en sistemas de calidad.

Artículo 3.- Son objetivos específicos del Programa Presupuestario los siguientes:

- I. Contribuir a la creación y fortalecimiento de las MiPyMEs de la industria de la transformación, a través de apoyos económicos.
- II. Fortalecer las capacidades de los clústeres y agrupamientos industriales en el Estado a través de servicios de asesorías integrales.
- III. Fomentar el desarrollo de Proveedores de Insumos que integren las cadenas productivas.
- IV. Apoyar la integración y fortalecimiento de las cadenas productivas.
- V. Aplicar un programa de retención e integración industrial.
- VI. Fomentar el empleo en zonas y localidades con menor desarrollo económico por medio del impulso a las micro y pequeñas industrias.
- VII. Incentivar a las empresas establecidas en el Estado que desarrollen actividades estratégicas, que inviertan en procesos de alto valor agregado y alto valor tecnológico, que desarrollen proveedores locales y generen nuevos empleos, que contraten a personas en situación de discapacidad y/o mayores de 40 años y/o jubilados y pensionados.

CAPÍTULO II DE LOS LINEAMIENTOS

Sección I De la Cobertura

Artículo 4.- El Programa tiene cobertura en los 67 municipios de las seis regiones que conforman el Estado de Chihuahua, donde se encuentre ubicada la población potencial que se ha establecido en el Programa Presupuestario.

Sección II De la Población Objetivo

Artículo 5.- Se ha estimado que aproximadamente la población potencial es de 2,001 MiPyMEs de la Industria de la Transformación, 22.53% de las MiPyMEs registradas al cierre del año 2018, según el INEGI, por lo tanto, se ha considerado que se pretende atender el 8.49% de la población potencial por la disponibilidad presupuestal para el presente año fiscal, la población objetivo puede llegar a 170 MiPyMEs de la Industria de la Transformación que estén ubicadas en el Estado.

Son personas sujetas de derecho las MiPyMEs de la Industria de la Transformación.

Sección III Criterios y requisitos de las personas sujetas de derecho para la elegibilidad de asesorías, apoyos económicos, capacitación y certificaciones.

Artículo 6.- Para acceder a los apoyos que se otorgan con motivo del Programa Presupuestario las personas sujetas de derecho solicitantes deberán cumplir con los siguientes criterios:

- I. Estar dirigidos a la población objetivo establecida en las Reglas de Operación.
- II. Ser una persona física o moral debidamente constituida legal y fiscalmente ante el Servicio de Administración Tributaria con un mínimo de doce meses.
- III. Para ser personas sujetas de derecho para la capacitación para la competitividad industrial, deben ser las MiPyMEs de la Industria de la Transformación.
- IV. Para ser personas sujetas de derecho para la certificación para la competitividad industrial, deben ser las MiPyMEs de la Industria de la Transformación, que cumplan con los requisitos descritos en el artículo 7.

Artículo 7.- Para acceder a los apoyos que se otorgan con motivo del Programa Presupuestario las personas sujetas de derecho solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Son personas sujetas del Programa:

- I. Personas físicas y morales con actividad empresarial.
- II. Personas jurídicas, que son cámaras, asociaciones y organismos empresariales, clústeres, sociedades civiles, sociedades mercantiles y universidades públicas y privadas.
- III. Entidades públicas y organismos descentralizados u otras entidades de los tres niveles de gobierno.
- IV. Que estén ubicadas en el Estado de Chihuahua.
- V. Que acrediten su personalidad jurídica y su situación fiscal.
- VI. Que realicen actividades en beneficio de las MiPyMEs de la industria de la transformación, a través de la presentación de proyectos para establecer una nueva empresa, o bien que busque incrementar la competitividad y productividad de una ya existente.
- VII. Que contribuyan al desarrollo de la proveeduría local y a su inserción a las cadenas de valor de la industria manufacturera de exportación.

Se deberán presentar los siguientes documentos:**Requisitos generales para incentivos fiscales:**

- I. Solicitud por escrito ante la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico mediante un formato de solicitud provisto por la Dirección de Industria donde se detalle la situación que guarda la empresa respecto a inversión, empleo e integración de proveedores locales.

Referente a la contratación de personas empleadas con discapacidad, mayores de 40 años, pensionadas o jubiladas.

- I. Solicitud por escrito ante la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico mediante un formato de solicitud provisto por la Dirección de Industria donde se detalla la situación que guarda la empresa respecto a la contratación de las personas empleadas con discapacidad, mayores de 40 años, pensionadas y jubiladas.

Requisitos legales para incentivos fiscales:

- I. Copia de la cédula fiscal y alta ante el Servicio de Administración Tributaria.
- II. Copia de la constancia de situación fiscal.
- III. Acta constitutiva de la empresa.
- IV. Poder vigente del representante legal que firma la solicitud.
- V. Copia del registro patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- VI. Copias de la última hoja de SUA. Liquidación Obrero-Patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social de los 12 meses del año inmediato anterior 2018 y de los meses disponibles del año en curso 2019.
- VII. Copia del programa de Fomento de la Secretaría de Economía; IMMEX.
- VIII. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales emitida por la Oficina de Recaudación de Rentas Estatal, ubicada en el Municipio que corresponda, de que el contribuyente se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones fiscales estatales o en su caso, no sujeto o exento de las mismas.
- IX. Constancia emitida por la Tesorería del Municipio que corresponda, de que el contribuyente se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones fiscales municipales o en su caso, no sujeto o exento de las mismas.
- X. Copia del Informe preventivo y estudio de Impacto Ambiental de SEMARNAT.
- XI. Estados de situación financiera dictaminados del año inmediato anterior. 2017-2018.
- XII. Estados de situación financiera del año en curso hasta el mes en que presenta esta solicitud, "sin dictaminar año 2019". En caso de ser una empresa de albergue: Contrato de prestación de servicios de albergue con la empresa extranjera, ratificado ante Notario Público en el Estado.
- XIII. Reportes de proveedores nacionales y extranjeros, de manera digital en formato Excel.

Requisitos legales para incentivos fiscales para la contratación de personas con discapacidad:

- I. Copia de la cédula fiscal y alta ante el Servicio de Administración Tributaria.
- II. Copia de la constancia de situación fiscal.
- III. Acta constitutiva de la empresa o en su caso, copia de la cédula micro-industrial otorgada por la Ventanilla Única de Gestión de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico de Gobierno del Estado.
- IV. Poder vigente del representante legal quien firma la presente solicitud.
- V. Copia del registro patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- VI. Relación de personas trabajadoras con discapacidad, expresando el nombre de cada uno de ellos.
- VII. Copia de los contratos de trabajo.
- VIII. Aviso de inscripción de las personas trabajadoras ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- IX. Certificado que acredite la incapacidad parcial permanente, expedido por una institución de seguridad social o las dependencias de salud del Gobierno del Estado.

Requisitos para incentivos fiscales para la contratación de personas mayores de 40 años, pensionadas o jubiladas:

- I. Copia de la cédula fiscal y alta ante el Servicio de Administración Tributaria.
- II. Copia de la constancia de situación fiscal.
- III. Acta constitutiva de la empresa o en su caso, copia de la cédula de micro-industrial otorgada por la Ventanilla Única de Gestión de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico de Gobierno del Estado.
- IV. Poder vigente del representante legal quien firma la presente solicitud.
- V. Copia del registro patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- VI. Relación de personas trabajadoras de 40 años o más de edad y/o jubiladas y pensionadas, expresando el nombre y edad de cada uno de ellos.
- VII. Copia de los contratos de trabajo.
- VIII. Aviso de inscripción de las personas trabajadoras ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- IX. Copia certificada de las actas de nacimiento de las personas empleadas mayores de 40 años. En su caso, copia certificada de las constancias que acrediten pensión o jubilación.

Requisitos generales para apoyos económicos:

- I. Solicitud por escrito en formato libre dirigida a la persona titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico. En dicha solicitud se deberá describir brevemente el proyecto a desarrollar, sus impactos en inversión y generación de empleo, fortalecimiento a las cadenas productivas, así como los beneficios que el apoyo tendrá en la competitividad y la productividad de la empresa.
- II. Cotización o presupuesto del apoyo que se solicita, ejemplos: maquinaria y equipo, costo de la certificación, participación en ferias y exposiciones, entre otros. Deberá contener el monto del apoyo solicitado, desglosado el concepto y el Impuesto al Valor Agregado. Deberá estar impresa en hoja membretada del proveedor y contar con la firma o sello del encargado de la empresa.
- III. Ser empresas ya establecidas o de reciente creación, como personas físicas con actividad empresarial o personas morales, que se encuentren legalmente constituidas.
- IV. Presentar la documentación requerida.
- V. Descripción del proyecto.
- VI. Enumerar los impactos esperados.
- VII. Presentar un presupuesto que identifique y justifique los conceptos a apoyar.

Requisitos legales para apoyos económicos:**Para personas morales:**

- I. Copia de escritura constitutiva. Deberá contener los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- II. Copia de la constancia de situación fiscal.
- III. Copia del poder del representante legal, en caso de que no sea nombrado en la escritura constitutiva.
- IV. Copia de la identificación oficial con fotografía vigente anverso y reverso del representante legal.
- V. Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- VI. Copia de comprobante de domicilio fiscal con antigüedad máxima de dos meses.

Para personas físicas con actividad empresarial:

- I. Copia de la identificación oficial con fotografía vigente anverso y reverso.
- II. Copia del Registro Federal de Contribuyentes actual.
- III. Copia de la constancia de situación fiscal.
- IV. Copia de comprobante de domicilio con antigüedad máxima de 2 meses.
- V. Copia de acta de nacimiento.

Requisitos generales para apoyos económicos de Fomento al Empleo:

Para la aprobación del proyecto, deberá presentarse el expediente ante la Dirección de Industria, debidamente integrado con la siguiente documentación:

- I. Solicitud por escrito en formato libre dirigida a la persona titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico. En dicha solicitud se deberá describir brevemente el proyecto a desarrollar, en el que se pretende aplicar el apoyo económico: adquisición de maquinaria y/o equipo e infraestructura, habilitación o avío para capital de trabajo, compra de

materias primas y gastos de operación, así como los beneficios que el apoyo tendrá en la productividad y generación de empleo.

- II. Una cotización del proveedor con un máximo de treinta días de antigüedad, de lo que se pretenda adquirir con el apoyo económico. La cotización deberá de contener el monto del apoyo solicitado, desglosado el concepto y el Impuesto al Valor Agregado. Deberá estar impresa en hoja membretada del proveedor y contar con la firma o sello del encargado de la empresa.

Requisitos Legales para apoyos económicos de Fomento al Empleo:

Para personas morales:

- I. Copia de escritura constitutiva, la cual deberá contener los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- II. Copia del poder del representante legal, en caso de que no sea nombrado en la escritura constitutiva.
- III. Copia de la identificación oficial con fotografía vigente anverso y reverso del representante legal.
- IV. Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- V. Copia de la constancia de situación fiscal.
- VI. Copia de comprobante de domicilio fiscal con antigüedad máxima de dos meses.

Para personas físicas con actividad empresarial:

- I. Copia de la identificación oficial con fotografía vigente anverso y reverso.
- II. Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Copia de la constancia de situación fiscal.
- IV. Copia de comprobante de domicilio con antigüedad máxima de dos meses.
- V. Copia de acta de nacimiento.

Sección IV

Procedimiento de selección de las personas sujetas de derecho

Artículo 8.- Las MiPyMEs de la Industria de la Transformación u organismos, podrán presentar sus propuestas de proyectos a desarrollar en atención de los requisitos descritos en el artículo 7, según sea el caso.

La recepción de proyectos se encontrará abierta a partir de las publicaciones de los requisitos en el portal de internet de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

La autorización de los proyectos estará sujeta al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la disponibilidad presupuestal del Programa “1S03919 Fortalecimiento y Desarrollo Industrial 2019”.

Incentivos Fiscales.

Para recibir el apoyo, las y los solicitantes deberán apegarse a los siguientes criterios:

- I. Cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 57/2010 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de abril del 2012.
- II. Ser empresas que desarrollen actividades estratégicas, que inviertan en procesos de alto valor agregado y alto valor tecnológico, que desarrollen proveedores locales y generen nuevos empleos.
- III. Que contraten a personas en situación de discapacidad y/o mayores de 40 años y/o jubiladas y pensionadas.
- IV. Contar con un acuerdo de inversión vigente. En caso de no contar con un acuerdo de inversión vigente, se deberá presentar una carta en formato de escrito libre donde la empresa justifique su solicitud, y se comprometa a conservar como mínimo los empleados que tiene a la fecha de la solicitud.

Mecanismo de aprobación y validación.

La vigencia, términos, condiciones y autorización en la individualización de estos beneficios, así como de otras condiciones contenidas en el Reglamento del Decreto 57/2010 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de agosto del 2012, serán determinadas de forma colegiada por las Secretarías de Innovación y Desarrollo Económico, así como de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Apoyos Económicos o Subsidios:

Para recibir el apoyo, las y los solicitantes deberán apegarse a los siguientes criterios:

- I. Ser empresas, cámaras, asociaciones y organismos empresariales, clústeres, sociedades civiles, sociedades mercantiles, personas físicas con actividad empresarial y universidades públicas y privadas empresas establecidas en el Estado de Chihuahua.
- II. Presentar la documentación requerida.
- III. Justificar la viabilidad del proyecto.
- IV. Enumerar los impactos esperados.
- V. Presentar un presupuesto que identifique y justifique los conceptos a apoyar.

Mecanismo de validación y aprobación de proyectos.

Los mecanismos de validación y aprobación de apoyos económicos establecidos para el Programa serán:

I. Por el Comité Técnico de Evaluación del Programa “1S03919 Fortalecimiento y Desarrollo Industrial 2019”.

Cuando se trate de proyectos que cumplan con la presente normatividad y las categorías de apoyo establecidas, así como aquellos presentados a propuesta de la Dirección de Industria.

El Comité Técnico de Evaluación del Programa “1S03919 Fortalecimiento y Desarrollo Industrial 2019”, es el ente responsable de la validación y aprobación de los proyectos.

El nombramiento, elección, así como designación de las personas integrantes del Comité Técnico de Evaluación será a invitación llevada a cabo por la persona titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, mismo que quedará conformado por los siguientes representantes, los cuales tendrán voz y voto de la siguiente manera:

- a) Presidente: Persona titular de la Dirección de Industria, quien lo presidirá.
- b) Secretario: Persona titular del Departamento Jurídico.
- c) Vocal: Persona titular de la Dirección Administrativa.

Las personas titulares del Comité Técnico de Evaluación podrán designar mediante oficio a una persona representante, quien tendrá los mismos derechos de voz y voto que las personas titulares.

Las personas titulares del Comité Técnico de Evaluación podrán solicitar apoyo a personas especializadas, así como expertas en materia de los proyectos que se presenten.

La persona titular de la Presidencia del Comité Técnico de Evaluación nombrará al titular de la Secretaría Técnica, quien tendrá como función primordial asentar los acuerdos tomados en cada sesión en el acta correspondiente para su posterior ratificación y rubrica.

II. Por la resolución de la persona titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Estado.

Para los proyectos a propuesta de la persona titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico y que ésta determine como estratégicos y prioritarios para la innovación y el desarrollo económico de los sectores y regiones del Estado; mismos que estarán apegados al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 y deberán cumplir con los procedimientos, así como con los lineamientos previstos en las presentes reglas de operación.

III. Por acuerdo de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Para la atención en casos que, en virtud de su trascendencia detonen el desarrollo económico del Estado, aquellos proyectos considerados estratégicos y prioritarios que la persona titular del Poder Ejecutivo determine, mismos que deberán cumplir con los procedimientos y lineamientos de las presentes reglas de operación.

Los proyectos serán analizados desde el punto de vista de impacto industrial por los Departamentos de Desarrollo Industrial, así como de Evolución Industrial respectivamente, los cuales emitirán pronunciamiento al respecto a consideración del Comité Técnico de Evaluación del Programa “1S03919 Fortalecimiento y Desarrollo Industrial 2019”.

Cuando algún Departamento de la Dirección de Industria considere que la información presentada requiera mayor precisión para tomar una determinación, podrá requerir al solicitante cualquier tipo de información relativa a cada proyecto propuesto y hacer las observaciones que considere convenientes, para asegurar el buen uso de los recursos estatales y la aplicación de los criterios de eficiencia y racionalidad que establecen las disposiciones legales.

Cada proyecto será considerado, revisado, aprobado y validado por las personas integrantes del Comité Técnico de Evaluación del Programa 1S03919 Fortalecimiento y Desarrollo Industrial 2019, siendo las personas beneficiadas, aquellas cuyos resultados aporten al mejor cumplimiento de los objetivos

establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y para los cuales se cuente con suficiencia presupuestaria correspondiente.

El citado Comité Técnico de Evaluación se reserva el derecho a emitir recomendaciones pertinentes para un ajuste del proyecto en cuestión, así mismo a rechazar el proyecto por insuficiencia presupuestal o inviabilidad.

CAPÍTULO III

CARACTERÍSTICAS Y MONTOS DE LOS APOYOS

Sección I

Tipo de los Apoyos

Artículo 9.- Los apoyos otorgados en el marco del Programa consisten en recurso estatal catalogado como subsidios; así mismo se entregan de la siguiente manera:

I. Incentivos fiscales.

1.1. Incentivos fiscales:

Reducción de hasta el 100% en el pago del Impuesto sobre Nómina (ISN).

1.2. Incentivos fiscales a la contratación de personas empleadas discapacitadas, mayores de 40 años, pensionadas y jubiladas:

Reducción de hasta el 100% en el pago del Impuesto sobre Nómina (ISN).

II. Apoyos económicos o en especie.

2.1. Apoyos económicos.

Los apoyos son entregados a la persona beneficiaria a través de transferencias o cheques bancarios, realizados por la Secretaría de

Hacienda Estatal; y su monto dependerá de los impactos de cada proyecto, así como de la validación llevada a cabo por las personas integrantes del Comité Técnico de Evaluación.

2.2. Apoyos económicos en especie.

Pago de la participación en encuentros de negocios, asistencia a foros, ferias y exposiciones estatales, nacionales o internacionales.

III. Apoyos económicos de Fomento al Empleo.

Los apoyos son entregados a la persona beneficiaria a través de transferencias o cheques bancarios, realizados por el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas del Estado de Chihuahua, FIDEAPECH, y su monto dependerá de los impactos de cada proyecto, así como de la evaluación realizada por la Dirección de Industria.

IV. Apoyos para entrenamiento, capacitación técnica y empresarial, certificaciones en sistemas de calidad y procesos.

Los apoyos son entregados a la persona beneficiaria a través de transferencias o cheques bancarios, realizados por la Secretaría de Hacienda Estatal; y su monto dependerá de los impactos de cada proyecto, así como de la validación llevada a cabo por las personas integrantes del Comité Técnico de Evaluación.

Deberán ejercerse hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de la normatividad estatal aplicable.

Sección II Monto de los Apoyos

Artículo 10.- Los recursos económicos y en especie se dirigirán preferentemente a la atención de los apoyos que contribuyan a mejorar la competitividad de las MiPyMEs de la industria de la transformación del estado considerando los siguientes tipos:

Inciso	Vertiente de apoyo	Descripción	Monto máximo de apoyo de recursos estatales
a)	Incentivos fiscales.	Se analiza la vinculación para el otorgamiento de incentivos fiscales para empresas de la industria de la transformación.	Hasta el 100% de condonación del ISN.
b)	Incentivos fiscales.	Se valora la vinculación para el otorgamiento de incentivos fiscales a la contratación de personas empleadas discapacitadas, mayores de 40	Hasta el 100% de condonación del ISN.

		años, pensionadas o jubiladas.	
c)	Apoyos Económicos	Se analiza las características del proyecto de inversión, de conservación y/o de generación de empleo, para la validación del otorgamiento del incentivo económico.	Hasta el 95% del proyecto de inversión.
d)	Apoyos Económicos en especie	Se valora el tipo de empresas de la industria de la transformación, que deben participar en los encuentros de negocios, asistencia a foros, ferias y exposiciones estatales, nacionales o internacionales.	Hasta el 95% del pago para participar en los encuentros de negocios, asistencia a foros, ferias y exposiciones estatales, nacionales o internacionales.
e)	Apoyos Económicos de Fomento al Empleo	Se analiza el proyecto presentado por la empresa de la industria de la	Hasta el 95% del proyecto de inversión.

		transformación.	
f)	Apoyos para capacitación técnica y empresarial, certificaciones en sistemas de calidad y procesos.	Se analizan las características del proyecto de inversión, de conservación y/o de generación de empleo, para la validación del otorgamiento del incentivo económico.	Hasta el 95% del proyecto de inversión.

En aquellos casos eventuales en los cuales se presente algún proyecto que rebase los montos establecidos con anterioridad, se trate de alguna excepción de cobertura estatal, la autorización del monto de apoyo de los mismos será determinado por el Comité Técnico de Evaluación, con base en el criterio de la Dirección de Industria y en la trascendencia e impacto del proyecto para el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico.

Cualquier recurso adicional que se asigne al Programa, se aplicará conforme a estas reglas de operación.

Exclusiones y Limitaciones.

No se autorizarán recursos para el pago de salarios, viáticos, pasajes y adquisición de vehículos y bienes inmuebles.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Sección I De los derechos de las personas sujetas de derecho

Artículo 11.- La persona sujeta de derecho, tiene el derecho a:

- I. Recibir asesoría y orientación de forma gratuita de la Dirección de Industria, de los trámites, contenido y requisitos de las Reglas de Operación.
- II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- III. Recibir un trato equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, edad, partido político o religión.
- IV. Obtener información acerca de los resultados de su solicitud de apoyo o acerca de cualquier etapa de la gestión de su proyecto en el momento que así lo requiera.

Sección II De las obligaciones de las personas sujetas de derecho

Artículo 12.- La persona sujeta de derecho tiene la obligación de:

- I. Ajustar el proyecto presentado conforme a las recomendaciones llevadas a cabo por la Dirección de Industria.
- II. Ejercer los recursos otorgados con estricto apego a lo establecido en las presentes reglas de operación, en el instrumento jurídico, así como en la demás normatividad aplicable.
- III. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información requerida, así como facilidades necesarias para el monitoreo y seguimiento del proyecto aprobado. En particular, la persona sujeta de derecho deberá proporcionar la información que les sea solicitada por parte de la Dirección de Industria,

para el cálculo del avance de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados.

- IV. Reportar a la Dirección de Industria cualquier asunto imprevisto, que altere la ejecución de las acciones establecidas en el Instrumento Jurídico, para dar una solución conjunta.
- V. Notificar a la Dirección de Industria por escrito acerca de cualquier cambio en la representación legal o en el domicilio de la empresa, en un plazo máximo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de modificación.
- VI. Emitir el o los comprobantes fiscales que se deberán enviar a la Secretaría de Hacienda, por la ministración de los recursos de subsidios estatales, dentro de los 20 días posteriores a las mismas; marcando copia a los Departamentos, que en su caso sea competente.
- VII. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información y documentación, relacionada con el cumplimiento de los proyectos objeto del mismo, que le requiera cualquier órgano de control o autoridad fiscalizadora.
- VIII. Proporcionar los documentos necesarios, para medir de manera cuantificable el beneficio obtenido por la MiPyME de la industria de la transformación, según sea aplicable.
- IX. Cumplir en tiempo y forma con las responsabilidades y compromisos pactados.
- X. Presentar en tiempo y forma la documentación requerida en las presentes reglas, así como en los criterios técnicos y las que sean pertinentes para el seguimiento, así mismo acompañamiento del proyecto.
- XI. Apegarse a los lineamientos establecidos en las presentes reglas.

Sección III

De las sanciones a las personas sujetas de derecho

Artículo 13.- La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, podrán suspender o cancelar la ministración de los recursos estatales a la o el beneficiario, así como solicitar la devolución de los que hubieren sido transferidos, cuando se determine que los

misimos se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a lo solicitado, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

En el caso de que la Dirección de Industria detecte el incumplimiento de acuerdo con lo estipulado en el instrumento jurídico celebrado entre ambas partes en el ejercicio de los recursos, la Dirección de Industria suspenderá el apoyo y solicitará el reintegro de los recursos otorgados, así como sus cargas financieras correspondientes de conformidad con la normatividad vigente y quedará sujeto a las disposiciones penales que resulten aplicables a través de la autoridad competente.

Así mismo se notificará a las Secretarías de Hacienda, así como de la Función Pública, para que de acuerdo con su ámbito de competencia se sancione conforme a lo estipulado en el Capítulo II del Título Segundo, en el Capítulo III Título Tercero, así como en el Capítulo III y IV del Título Cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales estatales aprobados, que, después de radicados, no hayan sido liberados, ministrados y/o ejercidos por la persona sujeta de derecho en el plazo pactado, serán considerados como recursos ociosos.

No se consideran personas beneficiarias al no efectuar el apoyo por incumplimiento de lo pactado.

CAPÍTULO V

INSTANCIAS RESPONSABLES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Sección I

Instancia Ejecutora

Artículo 14.- El Programa “1S03919 Fortalecimiento y Desarrollo Industrial 2019” es ejecutado por la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Gobierno

del Estado de Chihuahua a través de la Dirección de Industria, con los Departamentos de Desarrollo Industrial, y de Evolución Industrial, los cuales se encuentran ubicados en:

Departamento de Desarrollo Industrial, oficinas en la Ciudad de Chihuahua.

Teléfonos: + 52 (614) 4423300 Extensiones: 3314 y 3428.

Domicilio: Avenida Don Quijote de la Mancha No. 1

Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109

Chihuahua, Chih. México.

Horario de Atención: De lunes a viernes de 08:00 a. m. a 16:00 p. m. horas.

Departamento de Evolución Industrial, oficinas en Ciudad Juárez.

Teléfonos: + 52 (656) 4780532, (656) 6293300 Extensión: 54938.

Domicilio: Avenida Abraham Lincoln No. 1320

Fraccionamiento: Córdova Américas C.P. 32310 Unidad Administrativa de Gobierno del Estado Jose Maria Morelos y Pavón.

Juárez, Chih. México.

Horario de Atención: De lunes a viernes de 08:00 a. m. a 16:00 p. m. horas.

La Dirección de Industria a través de los departamentos de Desarrollo Industrial, así como de Evolución Industrial, serán responsables de evaluar y verificar en el ámbito de sus facultades, el cumplimiento de las metas y objetivos asignados a cada una de las acciones apoyadas vía el Programa "1S03919 Fortalecimiento y Desarrollo Industrial 2019".

Sección II Instancia Normativa

Artículo 15.- La definición de la normativa que regula al Programa "1S03919 Fortalecimiento y Desarrollo Industrial 2019", corresponde en su parte operativa a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, por conducto de la Dirección de Industria, mientras que en su parte presupuestal la definición corresponde a la Secretaría de Hacienda.

Sección III

Instancia del Seguimiento

Artículo 16.- La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a través de la Dirección de Industria con los Departamentos de Desarrollo Industrial y Evolución Industrial, según sea el caso, son las instancias responsables de dar el seguimiento.

Sección IV

Coordinación Institucional

Artículo 17.- Dada la transversalidad que caracteriza la actividad industrial, las acciones y recursos del Programa “1S03919 Fortalecimiento y Desarrollo Industrial 2019”, se podrán realizar en concurrencia con otros programas y fondos estatales, cuyos fines estén relacionados con el fomento de la competitividad del sector industrial y sin que haya duplicidad en las acciones.

La Dirección de Industria establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan o afecten con otros programas o acciones del gobierno estatal referentes a incrementar la competitividad de las empresas industriales; la coordinación institucional buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer y ampliar la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad, reducir gastos administrativos y eliminar la duplicidad de apoyos.

Con este mismo propósito, podrá establecer acciones de coordinación y concertación, en su caso con otras unidades del gobierno estatal centralizado y descentralizado involucradas en el desarrollo del sector industrial, así como con Delegaciones del Gobierno Federal y de los municipios de la entidad, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y académico, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable.

Del mismo modo, se podrán implementar acciones que contribuyan a incrementar la competitividad de las empresas industriales, cumpliendo con lo establecido en las presentes reglas de operación.

CAPÍTULO VI
DE LA OPERACIÓN

Sección I
Proceso

Artículo 18.- De los apoyos económicos en especie de incentivos fiscales.

Estrategia	Actividad	Valor por actividad	Porcentaje de Avance
1. Visita Técnica	Se llevan a cabo visitas técnicas a las empresas establecidas para conocer los proyectos de ampliación y las condiciones que guardan respecto a la conservación de empleo, desarrollo de proveedores locales e inversión.	17%	17%
2. Análisis y Ofrecimiento	En caso de ampliación. Se analiza el impacto de la inversión, el empleo y el desarrollo de proveedores locales.	17%	34%
	<p>En caso de conservación: Se analiza su beneficio con base en el contexto de la empresa y su mercado.</p> <hr/> <p>Se establece el porcentaje de reducción del ISN con base en un modelo transparente de entrega de estímulos fiscales.</p>		

3. Elaboración o Revisión del Acuerdo de Inversión	En caso de que no se cuente con un acuerdo de inversión: se elabora el acuerdo de inversión entre la empresa y el Gobierno del Estado, donde se establecen los compromisos de ambas partes.	17%	51%
	En caso de que se cuente con un acuerdo de inversión elaborado por la PRODECH: se revisan las condiciones del mismo.		
4. Elaboración del Dictamen	Se recibe la solicitud, así como la documentación que la empresa solicitante presenta.	17%	68%
	Se elabora el dictamen técnico con el análisis del monto actual y proyectado de inversión, generación de empleo y compras a proveedores locales.		
	Se anexan los estados financieros, los reportes de empleo del IMSS y la relación de proveedores locales.		
5. Se remite a la Secretaría de Hacienda	Se turna el dictamen a la Secretaría de Hacienda, para el análisis financiero, así como la factibilidad de la aprobación del incentivo.	17%	85%
6. Evaluación y Seguimiento	Se notifica a la empresa; la validación, así como la formalización del incentivo.	15%	100%
	Se revisa de manera anual el cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio.		

Artículo 19.- De los apoyos económicos en especie de los incentivos fiscales a la contratación de personas empleadas discapacitadas, mayores de 40 años, pensionadas o jubiladas.

Estrategia	Actividad	Valor por actividad	Porcentaje de Avance
1. Atención a solicitantes	Se genera el primer contacto con las empresas interesadas y que son sujetas a la aplicación del incentivo fiscal.	15%	15%
	Se entrega solicitud de incentivos a las empresas interesadas.	15%	30%
2. Elaboración del Dictamen	Se recibe la solicitud, así como la documentación que la empresa solicitante presenta.	35%	65%
	Se elabora el dictamen técnico, con el análisis del monto estimado del incentivo.		
	Se anexa: el formato de alta ante el IMSS, contrato individual de trabajo y actas de nacimiento de las personas trabajadoras sujetas al incentivo fiscal.		
3. Se remite a la Secretaría de Hacienda	Se turna el dictamen a la Secretaría de Hacienda, para su análisis financiero, así como la factibilidad de la aprobación del incentivo.	20%	85%
4. Evaluación y Seguimiento	Se notifica a la empresa; la validación, así como la formalización del incentivo.	15%	100%
	Se revisa de manera anual el cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio.		

Artículo 20.- De los apoyos económicos.

Estrategia	Actividad	Valor por actividad	Porcentaje de Avance
1. Solicitud	Se recibe la solicitud del organismo donde se detallan las características del proyecto y su impacto.	17%	17%
2. Análisis	Se analiza el impacto del proyecto y el beneficio de la participación de la SIDE.	17%	34%
	Se establece el monto del apoyo económico.		
3. Elaboración de Convenio	Se elabora un convenio entre la persona sujeta de derecho: persona física, empresa, clúster u organismo y el Gobierno del Estado donde se establecen los compromisos de ambas partes.	17%	51%
4. Trámite de Apoyo Económico	Se recibe la documentación de la empresa solicitante.	17%	68%
	Se lleva a cabo el trámite de apoyo económico, la autorización del proyecto, suficiencia presupuestal, convenio, entre otros.		
5. Ejecución del Apoyo	Se entrega el apoyo económico correspondiente.	17%	85%
6. Evaluación y Seguimiento	Se revisa la aplicación del apoyo, realización del evento, o se asiste al mismo según sea el caso.	15%	100%
	Se revisa el cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio.		
	Se concluye con el trámite del incentivo económico a través de la comprobación del apoyo, entrega de reportes, entre otros.		

Artículo 21.- De los apoyos económicos en especie.

Estrategia	Actividad	Valor por actividad	Porcentaje de Avance
1. Solicitud	Se recibe la solicitud de la o el sujeto de derecho donde se detallan las características del proyecto y su impacto.	17%	17%
2. Análisis	Se analiza el impacto de la participación en encuentros de negocios, asistencia a foros, ferias y exposiciones estatales, nacionales o internacionales y el beneficio de la participación de la SIDE.	17%	34%
	Se establece el monto del apoyo económico.		
3. Elaboración de Convenio	Se elabora un convenio entre la o el sujeto de derecho: persona física, empresa, clúster u organismo y el Gobierno del Estado donde se establecen los compromisos de ambas partes.	17%	51%
4. Trámite de Apoyo Económico	Se recibe la documentación de la empresa solicitante.	17%	68%
	Se lleva a cabo el trámite de apoyo económico como autorización del proyecto, suficiencia presupuestal, convenio.		
5. Ejecución del Apoyo	Se entrega el apoyo económico correspondiente.	17%	85%
6. Evaluación y Seguimiento	Se revisa la aplicación del apoyo, realización del evento, o se asiste al mismo según sea el caso.	15%	100%
	Se revisa el cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio.		
	Se concluye con el trámite del incentivo económico a través de la comprobación del apoyo, entrega de reportes, entre otros.		

Artículo 22.- De los apoyos económicos de fomento al empleo.

Estrategia	Actividad	Valor por actividad	Porcentaje de Avance
1. Búsqueda de Proyectos	Se reciben proyectos micro-industriales en la Dirección de Industria de manera directa, de las Direcciones de Fomento Económico Municipal o del Despacho de la Secretaría.	17%	17%
	Se contacta a la o el interesado para conocer el proyecto, preestableciendo el posible monto del apoyo.		
2. Análisis de los Proyectos	Se analiza la viabilidad del proyecto de acuerdo con el contexto priorizando el rubro financiero, así como su impacto en la generación de inversión y de empleo.	17%	34%
	Se realiza una visita al negocio y/o se realiza una reunión con la o el emprendedor.		
3. Integración del Expediente	Se recibe la solicitud, las cotizaciones y la documentación de la o el interesado.	17%	51%
	Se elaboran los oficios de autorización por parte de la Dirección de Industria, con el visto bueno de las direcciones Administrativa y Jurídico.		
4. Se remite a FIDEAPECH	Se envía el expediente al FIDEAPECH para su análisis financiero; de ser procedente se lleva a cabo la elaboración del convenio con la o el interesado, así como la expedición del cheque.	17%	68%
5. Entrega del Apoyo	Se recibe la notificación del FIDEAPECH acerca de la conclusión del trámite.	15%	83%
	Se cita a la o el interesado para la entrega del cheque, la firma del convenio, así como la póliza.		
6. Evaluación y Seguimiento	Se recibe la comprobación de gastos.	17%	100%
	Se remiten los comprobantes al FIDEAPECH para finalizar el trámite.		
	Se realizan visitas a los negocios para verificar la adquisición del material, así como la generación de empleos.		

Artículo 23.- De los apoyos para capacitación técnica y empresarial, certificaciones en sistemas de calidad y procesos.

Estrategia	Actividad	Valor por actividad	Porcentaje de Avance
1. Solicitud	Se recibe la solicitud de la empresa u organismo donde se detallan las características del proyecto y su impacto.	17%	17%
2. Análisis	Se analiza el impacto del proyecto y la utilidad de la participación de la SIDE.	17%	34%
	Se establece el monto del apoyo económico.		
3. Elaboración del Convenio	Se elabora un convenio entre la o el beneficiario: persona física, empresa, clúster u organismo y el Gobierno del Estado donde se establecen los compromisos de ambas partes.	17%	51%
4. Trámite de Apoyo Económico	Se recibe la documentación de la empresa solicitante.	17%	68%
	Se lleva a cabo el trámite de apoyo económico, contar con la suficiencia presupuestal, aprobación de las personas integrantes del Comité Técnico de Evaluación, elaboración convenio, entre otros.		
5. Ejecución del Apoyo	Entrega del apoyo económico correspondiente.	17%	85%
6. Evaluación y Seguimiento	Se revisa la aplicación del apoyo, la realización de la capacitación o la certificación, según sea el caso.	15%	100%
	Terminar el trámite de apoyo económico con la comprobación del apoyo, entrega de reportes, entre otros.		
	Se revisa el cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio.		

Sección II

Ejecución - Avances Físicos y Financieros

Artículo 24.- Los avances físicos y financieros deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por tipo de género, grupo de edad, municipio y localidad donde se entregó el apoyo.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa Presupuestario en el período que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes de manera mensual.

Será responsabilidad de la Instancia Normativa concentrar y analizar dicha información para la toma de decisiones oportuna.

La información deberá ser entregada a su vez a la Secretaría de Hacienda a través del área responsable del ejercicio de los recursos.

Sección III

Acta de Entrega-Recepción

Artículo 25.- Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades que se generen con motivo del otorgamiento del apoyo solicitado.

Sección IV

Cierre del Ejercicio

Artículo 26.- La Instancia Ejecutora, integrará a través de su Dirección Administrativa el cierre del ejercicio presupuestal y se informará a la Secretaría de Hacienda.

Sección V

Recursos no devengados

Artículo 27.- Los recursos estatales que opera la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a través de la Dirección de Industria, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

CAPÍTULO VII

AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 28.- De acuerdo con los lineamientos para la formulación de los programas operativos anuales y la elaboración del Presupuesto de Egresos para el Estado de Chihuahua, los recursos estatales otorgados para el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Industrial 2019, están sujetos al módulo del sistema hacendario PbR/SED, del sistema de Evaluación del Desempeño (SED) incluido en el Presupuesto Basado en Resultados (PbR); mismo que lleva a cabo de manera sistemática el seguimiento mensualmente, según el calendario emitido por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Dirección de Presupuesto, de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa Fortalecimiento y Desarrollo Industrial 2019 serán revisados y evaluados por la instancia ejecutora, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública, Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, en su caso.

Asimismo, los recursos de las partidas “1000 servicios personales”, “2000 materiales y suministros” y “3000 servicios generales” del gasto corriente, cuantificables monetariamente estarán sujetos al control de la Secretaría de Hacienda, según corresponda.

Los recursos estatales ejercidos podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública o por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

La operación del Programa Presupuestario se sujeta al Programa Anual de Evaluación llevado a cabo por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Dirección de Presupuesto, de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO VIII

EVALUACIÓN

Sección I

Evaluación Interna

Artículo 29.- Las evaluaciones internas que se realicen al Programa Presupuestario, serán coordinadas y llevadas a cabo a través de la Unidad Técnica de Evaluación del Gobierno del Estado de Chihuahua (UTE), representada por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Dirección de Presupuesto, de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Sección II

Evaluación Externa

Artículo 30.- Las evaluaciones externas que se realicen al Programa Presupuestario “1S03919 Fortalecimiento y Desarrollo Industrial 2019”, serán coordinadas por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Dirección de Presupuesto, de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación vigente, que emita la Secretaría citada con anterioridad, así mismo llevando a cabo los trámites pertinentes por la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para la contratación de una empresa u organización certificada como Institución Técnica de Evaluación, para llevar a cabo la evaluación a programas presupuestarios.

CAPÍTULO IX

TRANSPARENCIA

Artículo 31.- De los registros de personas físicas y morales atendidas que a través del presente Programa “Fortalecimiento y Desarrollo Industrial 2019”, reciban recursos públicos en bienes o servicios, o bien de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, previa la entrega del Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales, se elaborará por la instancia ejecutora una relación de las personas sujetas de derecho, integrada por su nombre, así como tipo de bien y/o servicio recibido.

Esta información se desagregará en variables clave que permitan conocer las características particulares de la población atendida, sin requerir el consentimiento expreso del Titular de los Datos Personales para su difusión pública, al actualizarse el supuesto del artículo 27, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

La instancia ejecutora deberá levantar el padrón con la información relativa al total de las personas sujetas de derecho del Programa “Fortalecimiento y Desarrollo Industrial 2019”, el cual deberá contener los datos suficientes que permitan su identificación, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de las personas sujetas de derecho, se tendrá como instrumento de aplicación el formato en Excel del Padrón de Beneficiarios emitido por la Secretaría de Hacienda; información que da respuesta a la integración y actualización permanente de dicho padrón de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón de Beneficiarios, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las instancias responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recaben, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del Programa, sea innecesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

La o el sujeto de derecho cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón de Beneficiarios; a través del correo electrónico: cristina.alcala@chihuahua.com.mx, o bien, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, ubicada en la Avenida Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109, con número telefónico del conmutador 4423300 o bien en las instalaciones del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, localizadas en Avenida Teófilo Borunda No. 2009, colonia Los Arquitos, con número telefónico del conmutador 2013200, ambos domicilios ubicados en esta ciudad de Chihuahua.

La información que integra el Padrón de Beneficiarios, está exceptuada de utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en las normas aplicables al efecto.

Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

Sección I

Difusión

Artículo 32.- De acuerdo con los artículos 71 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico publica su misión, visión, así como su presupuesto, programa operativo anual, reglas de operación, matriz de indicadores, así mismo el seguimiento de metas por cada año fiscal, siendo esta información actualizada cada mes de acuerdo con el artículo 72 de la misma ley.

La anterior información está a disposición pública a consultarse en el sitio web de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico:

<http://www.chihuahua.com.mx/Transparencia/principal.html>

Además de ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado, estas reglas de operación se darán a conocer en la página de internet de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico:

<http://www.chihuahua.com.mx/pbr.aspx>

Sección II

Blindaje Electoral

Artículo 33.- En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la instancia ejecutora, así como en general las y los servidores públicos involucrados en el Programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Electoral y Penal en su caso.

Sección III

Contraloría Social

Artículo 34.- La instancia ejecutora promoverá la Contraloría Social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones para transparentar la operación del Programa.

CAPÍTULO X IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 35.- En el ámbito de su competencia, el Programa “1S03919 Fortalecimiento y Desarrollo Industrial 2019”, incorporará la perspectiva de género para identificar las circunstancias de las brechas de desigualdad, que generan desventajas, en particular a las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad entre mujeres y hombres para fomentar el desarrollo, en condiciones de igualdad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos.

CAPÍTULO XI QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 36.- Las quejas y/o denuncias acerca de cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable, pueden ser presentadas ante las instancias competentes conforme al siguiente procedimiento:

- I. Las quejas y denuncias deberán realizarse personalmente en la oficina del Departamento Jurídico de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicada en la Avenida Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109, en Chihuahua, Chih., o bien por escrito, con los siguientes requisitos:
 - a) El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal o legítimo;
 - b) Los actos, hechos u omisiones denunciados;
 - c) Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora, y
 - d) Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

En caso de que se detecten irregularidades, la autoridad competente substanciará y aplicará, en su caso, la sanción que corresponda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Si los actos u omisiones investigados son susceptibles de aplicarse sanción pecuniaria, suspensión, destitución e inhabilitación, la denuncia será turnada ante la Secretaría de la Función Pública a efecto de iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente, a donde deberá acudir el denunciante para coadyuvar en el desahogo y seguimiento del mismo.

La información para tales efectos, podrá consultarse en el portal del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el hipervínculo:

www.chihuahua.gob.mx/sfp.

- II. Las quejas y/o denuncias también se podrán presentar por escrito o vía correo electrónico, ante las instancias competentes conforme al siguiente procedimiento:

La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a través de la Dirección de Industria con Domicilio en: Don Quijote de la Mancha No. 1. Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136 Teléfono: (614) 4423300. Extensión: 3410. Correo Electrónico: jaim.campos@chihuahua.com.mx

La Secretaría de la Función Pública con Lic. Maria Alejandra Sosa Ordaz. Domicilio: Victoria No. 310. Col. Centro. Teléfono: (614) 4293300. Extensión: 20233. Correos electrónicos: quejasydenuncias@chihuahua.gob.mx o a través del portal: <http://www.observa.gob.mx> o a través de: maria.sosa@chihuahua.gob.mx

CAPÍTULO XII DE LA VIGENCIA

Artículo 37.- Las presentes reglas tendrán la vigencia del ejercicio fiscal 2019.

CAPÍTULO XIII

AVISO DE PRIVACIDAD

Artículo 38.- Los datos personales que la Instancia Ejecutora recabe, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las personas sujetas de derecho del Programa Presupuestario “1S03919 Fortalecimiento y Desarrollo Industrial 2019”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción I, 11, fracción I y 26, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos del Programa Presupuestario “1S03919 Fortalecimiento y Desarrollo Industrial 2019”, y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del presente Programa Presupuestario; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley en mención.

Las personas sujetas de derecho pueden dirigirse a las oficinas de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicadas en la avenida Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría acerca de los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica al 614-4423300, extensión 3469.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efectos retroactivos a partir del 02 enero del presente año. Las Reglas de Operación permanecerán vigentes hasta en tanto se publique un Acuerdo que expida otras o las reforme.

SEGUNDO. Las convocatorias, plazos y entregas de los apoyos otorgados con motivo de las presentes Reglas de Operación se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa Presupuestario, por lo que se comenzarán a otorgar una vez que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico reciba los recursos presupuestarios correspondientes.

TERCERO. Será facultad del Comité Técnico de Evaluación del Programa “1S03919 Fortalecimiento y Desarrollo Industrial 2019”, resolver los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.
LA SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO. ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE. Rúbrica.

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
PRESUPUESTARIO 1S03919 FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INDUSTRIAL 2019**

SIN TEXTO